

El Tribunal Arbitral de Barcelona sigue su tarea de divulgación y formación del arbitraje

- **El Tribunal Arbitral de Barcelona (TAB) organizó un curso de formación de árbitros especializado para los notarios y registradores en colaboración con el Decanato autonómico de Registradores de Catalunya y el Colegio de Notarios de Catalunya.**
- **La Universidad Internacional de Catalunya (UIC Barcelona) acogió este curso fruto del convenio de colaboración con el TAB. Este convenio contempla, además de la organización de cursos, la elaboración de contenidos de asignaturas y la realización de prácticas con asistencia de alumnos de UIC Barcelona a sesiones reales de arbitraje.**

Barcelona, 8 de octubre de 2015.- El Tribunal Arbitral de Barcelona (TAB), cumpliendo con su objetivo de difundir el arbitraje en la sociedad, organizó un curso en materia arbitral especializado para los notarios y registradores. La sesión empezó con la bienvenida por parte del decano de la Facultad de Derecho de UIC Barcelona, **Javier Junceda**, que ratificó que su facultad apuesta claramente por la enseñanza del arbitraje como proceso de resolución de los conflictos.

La jornada de formación la inició el presidente del TAB, **Jesús de Alfonso**, que centró su intervención en explicar la cultura arbitral dando mucha importancia al laudo que es válido en derecho y tiene la misma fuerza que una sentencia firme de un juez. De Alfonso alertó que algunos árbitros cuentan erróneamente con la Ley de Enjuiciamiento Civil ya que el arbitraje tiene su propia ley. A continuación, matizó que en España hay un millar de procesos arbitrales privados y que para ellos la transparencia y la neutralidad de las instituciones es fundamental y en particular la gestión que hagan de los conflictos de intereses especialmente los producidos en el seno de la corte arbitral. Finalizó su intervención hablando de la relevancia de la especialidad en la designación de un árbitro en función del asunto en conflicto poniendo como ejemplo que en el caso del TAB se requieren 15 años de experiencia de los potenciales árbitros.

Elías Campo, juez, notario y académico de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Catalunya, basó su ponencia en que el árbitro no es juez. Campo determinó que es muy importante que las partes decidan qué camino a seguir, es decir, bien escoger la vía judicial o la vía arbitral. El árbitro atiende a una naturaleza privada y el juez a una naturaleza pública. Recordó que el juez toca todas las materias de la ley y el árbitro gestiona materias de libre disposición. Concluyó, alertando que la imperatividad de la norma es lo que ha hecho más daño al arbitraje por pretenderse que ello excluía al arbitraje.

Siguió **Manuel Conthe**, abogado, árbitro y expresidente de la CNMV, explicando la actitud del árbitro. En concreto, habló de dos actitudes; la pasiva donde el árbitro es un ser inescrutable y que observa cómo evoluciona el proceso y la activa, que recomendó, donde el árbitro inquiere a las partes solicitando pruebas y planteándoles las preguntas clave para resolver el conflicto, preguntas que ha de compartir con el presidente del tribunal arbitral. También relató que en ocasiones existen diferencias entre las partes que pueden crear problemas por ejemplo en arbitrajes entre un gran banco y una pyme. Conthe concluyó destacando que la corte es la responsable de la calidad del servicio. La corte ha de tener una actitud muy activa proponiendo árbitros y revisando el laudo. Las cortes han de ser muy severas.

Josep M. Julià, abogado y árbitro, trató el entorno del árbitro. En este sentido, mencionó que es muy importante tener en cuenta todas las relaciones de las partes en conflicto con los abogados de cada parte, los árbitros y la corte arbitral, tanto en el pasado como en el presente y el futuro. Hay que revelar las mencionadas relaciones para evitar la recusación de un árbitro. Enfatizó que es clave velar por la independencia y la imparcialidad en la designación de los árbitros, inclusive más allá de los hechos relacionales, la apariencia de las mencionadas relaciones ha de ser justa y correcta. Y concluyó diciendo que ante la duda de independencia es mejor la no designación del árbitro.

Después fue el turno de **José Antonio Somalo**, ex presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y ex magistrado del Tribunal Supremo, repasó todos los deberes legales derivados de la Ley, del Reglamento de la Institución Arbitral y de los Códigos Éticos.

Pedro Yúfera, abogado, árbitro y exdecano del Colegio de Abogados de Barcelona, abordó el deber de introspección y de revelación. En concreto, explicó que la introspección es la acción de autoevaluación por parte del árbitro para determinar si su experiencia es suficiente para arbitrar un conflicto. Por otro lado, Yúfera añadió que el árbitro está obligado a revelar sus dudas sobre su imparcialidad en el conflicto lo que se denomina deber de revelación.

A continuación, **César Rivera**, abogado y árbitro, amplió los conceptos de independencia e imparcialidad como las reglas de oro del arbitraje enfatizando en el deber de revelación. Explicó también cómo reaccionar ante una recusación de un árbitro y las consecuencias de los incumplimientos en materia de independencia sobre las partes y el mismo árbitro.

Finalmente, tuvo lugar la intervención del abogado y árbitro **Cristian Gual** que detalló cómo funciona el proceso arbitral. Primeramente, destacó que el arbitraje generará la confianza necesaria si los participantes en el proceso están convencidos de escogerlo como proceso de resolución de conflictos. A continuación, trató la formación del proceso arbitral, la potestad del árbitro, las pruebas, el laudo y la terminación de las actuaciones.

Sobre el arbitraje

El arbitraje es un sistema alternativo a los tribunales de justicia del Poder Judicial que permite resolver todo tipo de conflictos y controversias de carácter dispositivo, ya sea entre ciudadanos o entre empresas, con el mismo efecto que si de una sentencia firme se tratara, y con carácter vinculante para todos los intervinientes y los poderes públicos. El arbitraje destaca por su eficiencia, eficacia y confidencialidad; además, en un plazo generalmente no superior a seis meses asegura la finalización de todo el proceso mediante un laudo definitivo, sin posibilidad de segunda instancia.

Sobre UIC Barcelona

La Universitat Internacional de Catalunya (UIC) nació en 1997 con el objetivo de ofrecer una formación integral de calidad y promover la investigación para ponerla al servicio de la sociedad. Ligada al mundo empresarial y con un marcado carácter internacional, imparte 13 grados, 7 dobles grados y unos 60 programas de postgrado en sus dos campus, situados en Barcelona y Sant Cugat del Vallès. www.uic.es | @UICBarcelona

Sobre el Tribunal Arbitral de Barcelona

El Tribunal Arbitral de Barcelona (TAB) se fundó formalmente el 1989 en el marco de las previsiones de la Ley de Arbitraje de 1988 a pesar de que durante las discusiones parlamentarias de la mencionada ley un grupo de juristas ya tomó la decisión de fundarlo con la intención específica de intervenir activamente prestando servicios mediante el arbitraje o cualquier otro método alternativo de resolución de conflictos. Esta iniciativa fue apoyada inicialmente por instituciones como el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, el mismo Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, la Cámara de Comercio de Barcelona y el Colegio de Notarios de Cataluña. En junio de 2009 se sumó el Decanato Autónomo de Registradores Mercantiles y de la Propiedad de Cataluña y en 2012 se incorporó la Asociación Intercolegial de Cataluña.

El TAB nació y subsiste con el propósito de servir a la Sociedad, facilitando que profesionales o personas neutrales de reconocida integridad y capacidad así como prestigio y notable carrera profesional que tengan responsabilidad para dedicarse, puedan entender los conflictos, sus razones y el ámbito en el cual se han desarrollado e intervenir en su solución, entendiendo la paz social como valor supremo. Cabe destacar como elemento de gran importancia que un laudo arbitral tiene el mismo efecto que una sentencia judicial final. www.tab.es

Para más información:

Gabinete de prensa Tribunal Arbitral de Barcelona
Víctor Bottini victor@bottini.es 679 98 33 46 / Clara Bassols clara@bottini.es 620 03 74 50

Comunicación Universitat Internacional de Catalunya
nmesequer@uic.es 93 254 18 00